

	COMUNICACIÓN		Código:	F-CAM-020
			Versión:	5
			Fecha:	09 Abr 14

Pitalito,

Señor:

EDUAR MURILLO RIVERA

Dirección: Vereda Las Brisas X789572 Y695427

Acevedo - Huila



Carrera 1 No. 60 - 79 Nalva Huila
PXC (808) 8864454
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2025-S 16771
Us: LAURA CAMILA CLAROS RUIZ
Fecha: 18/06/2025 Hora: 09:24:00
Dest: EDUAR MURILLO RIVERA No. Folio: 1
Rom: Dirección Territorial Sur
Anexos: N/A

Asunto: Comunicación resolución medida preventiva.

Por medio del presente me permito informarle que, esta dirección dispuso imponer una medida preventiva mediante Resolución No. **1735**

Que, en la misma:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer, a **EDUAR MURILLO RIVERA**, con vivienda ubicada en las coordenadas geográficas WGS84 01.840815°N 75.968438°W y coordenadas planas con origen Bogotá EPSG 3116 X789572 Y695427 a 1853 msnm en la vereda Brisas del municipio de Acevedo (H); una Medida Preventiva consistente en:

SUSPENSIÓN INMEDIATA de toda actividad de tala y/o aprovechamiento forestal de especies no vedadas dentro del área de preservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas en la vereda Brisas del municipio de Acevedo - Huila, en el predio con coordenadas geográficas WGS84 01.840990°N 75.969086°W, coordenadas planas con origen Bogotá EPSG 3116 X789500 Y695446 a una altitud de 1885 msnm.

PARAGRAFO 1: Deberá conservar y dejar en restauración natural el área intervenida dentro del área de Preservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas, evitando todo tipo de actividades antrópicas que atenten contra las especies de fauna, flora, suelo y agua en la zona de reserva natural es decir no cambiar el uso de suelo.

PARÁGRAFO 2: Se deberá adoptar lo establecido en el plan de manejo del DRMI Serranía Peñas Blancas

ARTICULO SEGUNDO. La Dirección Territorial Sur en un término de 10 días evaluará si existe mérito para iniciar procedimiento sancionatorio.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a **EDUAR MURILLO RIVERA**, indicando que esta medida es de carácter inmediato y que en contra de ella no procede recurso alguno en sede administrativa.